

Resolución N° 3075, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato con la Lock Joint Pipe Company para la construcción de 32 acueductos y otras obras públicas.— G. O. N° 7332, del 29 de Septiembre de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3075.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la Lock Jont Pipe Company.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company por medio del cual el primero se compromete a pagar a la segunda la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOLARES (RD\$8,360,000.00) por la construcción de sendos acueductos en las poblaciones de Luperón, Isabela, Constanza, Guayubín, Pimentel, Imbert, Jarabacoa, La Jagua, La Romana,, La Victoria, Villa Riva, Castillo, Hostos, Cabrera, Río San Juan, Peña (Tamboril), Jánico, Los Llanos, Padre las Casas, Ramón Santana, Enriquillo, Castañuelas, José Trujillo Valdez, El Cercado, Tamayo, Los Minas, Mendoza, Maimón, Piedra Blanca, La Piña, Cevicos, J. J. Puello, Tierra Virgen, Granada (Uno para las tres poblaciones), Río Verde Arriba, Río Verde Abajo, Naranjal y Mirador (uno para las cuatro poblaciones); así como para la construcción de una nueva toma de agua, incluyendo siete kilómetros de tubería matriz de 12" para el acueducto de Baní y extensiones para el suministro de agua a Barrios de Mejoramiento Social en Ciudad Trujillo, San Pedro de Macorís, San Cristóbal, Puerto Plata, Monte Cristi, Azua y Baní, que copiado a la letra dice así:

Entre la República Dominicana, representada por el señor J. Mauricio Alvarez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula personal de identidad N° 2498, serie I, debidamente autorizado por el Encargado del Poder Ejecutivo, por medio del poder suscrito con fecha 30 de julio, 1951, quien en lo que sigue del presente contrato se llamará el Gobierno, de una parte; y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Gerente en la República Dominicana, Señor John A. Tapley, mayor de edad, norteamericano, casado, portador de la cédula personal de identidad N° 51988, serie 1ra. debida-

mente renovada para el presente año, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la Compañía, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Art. 1.— La Compañía se obliga a suministrar todos los materiales, todo el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la construcción hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobieron, de las obras descritas a continuación:

- I.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LUPE-
RON.
- II.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE ISA-
BELA.
- III.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CONS-
TANZA.
- IV.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE GUA-
YUBIN.
- V.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE PI-
MENTEL.
- VI.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE IM-
BERT.
- VII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE JARA-
BACOA.
- VIII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LA JA-
GUA.
- IX.— ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE LA RO-
MANA.
- X.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LA
VICTORIA.
- XI.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA
RIVA.
- XII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CASTI-
LLO.
- XIII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE HOS-
TOS.
- XIV.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CA-
BRERA.
- XV.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE RIO
SAN JUAN.
- XVI.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE PEÑA
(TAMBORIL).
- XVII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE JANI-
CO.
- XVIII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LOS
LLANOS.

- XIX.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE PADRE LAS CASAS.
- XX.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE RAMON SANTANA.
- XXI.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE ENRIQUILLO.
- XXII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CASTAÑUELAS.
- XXIII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE JOSE TRUJILLO VALDEZ.
- XXIV.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE EL CERCADO.
- XXV.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE TAYO.
- XXVI.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LOS MINAS.
- XXVII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MENDOZA.
- XXVIII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MAIMON.
- XXIX.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE PIEDRA BLANCA.
- XXX.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LA PINA.
- XXXI.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CEVICOS.
- XXXII.— ACUEDUCTO PARA LAS POBLACIONES DE J. J. PUELLO, TIERRA VIRGEN Y GRANADA.
- XXXIII.— ACUEDUCTO PARA LAS POBLACIONES DE RIO VERDE ARIIBA, RIO VERDE ABAJO, NARANJAL Y MIRADOR.
- XXXIV.— CONSTRUCCION DE UNA NUEVA TOMA DE AGUA, INCLUYENDO SIETE KILOMETROS DE TUBERIA MATRIZ DE 12", PARA EL ACUEDUCTO DE BANI.
- XXXV.— EXTENSIONES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA A BARRIOS DE MEJORAMIENTO SOCIAL EN LOS SITIOS SIGUIENTES:
- a) Ciudad Trujillo,
 - b) San Pedro de Macorís,
 - c) San Cristóbal,
 - d) Puerto Plata,
 - e) Monte Cristi,
 - f) Azua,
 - g) Bani.

Art. 2.— Todas las obras antes descritas serán construídas de acuerdo con los siguientes requisitos:

I.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LUPE-
RON.

El acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano N° 1 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) Aparatos de clorinación, instalados dentro de un edificio de concreto a ser construído por la Compañía.

c) Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro, colocada desde la toma de agua hasta el empalme para La Isabela y desde este punto de 4" de diámetro hasta Luperón. Estos trabajos se ejecutarán conforme se establece en el Art. 4 del presente contrato.

d) Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

e) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

f) Construcción de un camino carretero de 1,500 metros para el acceso a la toma de agua.

g) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, en el recinto de la toma, para alojamiento del Encargado de la Toma de Agua.

II.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE ISABELA.

El acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano N° 2 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Tubería matriz de hierro fundido de 4" de diámetro colocada desde el empalme de la tubería matriz del acueducto de Luperón. Estos trabajos se ejecutarán conforme se establece en el Art. 4 del presente contrato.

b) Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

c) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

III.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CONSTANZA.

El acueducto para esta población será construído

de acuerdo con el plano N° 3 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) Aparatos de clorinación, instalados dentro de un edificio de concreto a ser construido por la Compañía.

c) Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro, colocada desde la toma de agua hasta el sistema de distribución. Estos trabajos se ejecutarán conforme se establece en el Art. 4 del presente contrato.

d) Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

e) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

f) Construcción de un camino carretero de 500 metros para el acceso a la toma de agua.

g) Construcción de una casa de madera, piso de cemento techada de zinc, en el recinto de la toma, para alojamiento del Encargado de la toma de agua.

IV.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE GUAYUBIN.

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano N° 4 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) La toma de agua existente para el acueducto de Villa Isabel se utilizará para el suministro de agua a la población de Guayubín.

b) La Compañía removerá y entregará al Gobierno las dos bombas de 150 galones por minuto y sus motores instalados actualmente en la planta de bombas de Villa Isabel, e instalará en su lugar un nuevo equipo de bombas consistentes en dos bombas con sus motores, con una capacidad de 350 galones por minuto cada una, para el suministro de agua a las poblaciones de Villa Isabel y Guayubín.

c) Los aparatos de clorinación instalados en la planta de bombas de Villa Isabel serán utilizados para servir a ambas poblaciones.

d) Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro, colocada desde la planta de bombas de Villa Isabel hasta el reservoir a ser erigido en las vecindades de Guayubín, y desde el reservoir hasta el sistema de distribución. Estos trabajos se ejecutarán conforme se establece en el Art. 4 del presente contrato.

e) Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

f) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

g) Construcción de un camino carretero de 500 metros para acceso a la toma de agua.

V.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE PIMENTEL.

El acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano N° 5 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) Planta de bombas, incluyendo edificios, dos bombas, cada una de 200,000 galones diarios de capacidad, operadas por medio de motores diesel adecuados.

c) Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

d) Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro, colocada desde la toma de agua hasta la población. Estos trabajos serán ejecutados de conformidad con el Art. 4 del presente contrato.

e) Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

f) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

g) Construcción de un camino carretero de 5 kilómetros, para el fácil acceso a la toma de agua.

h) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, en el recinto de la toma, para alojamiento del Encargado de la toma de agua.

VI.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE IMBERT.

El acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano N° 6 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) Planta de bombas, incluyendo edificios, dos bombas, cada una de 200,000 galones diarios de capacidad, operadas por medio de motores diesel adecuados.

c) Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

d) Tuberías matriz de hierro fundido de 6" de diámetro, colocada desde la toma de agua hasta la población de Imbert. Estos trabajos serán ejecutados de conformidad con el Art. 4 del presente contrato.

e) Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

f) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

g) Construcción de un camino carretero de 500 metros, para el fácil acceso a la toma de agua.

h) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, en el recinto de la toma, para alojamiento del Encargado de la Toma de Agua.

VII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE JARABACOA.

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano N° 7 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua consistente en cámara de sedimentación y filtros de arena del tipo de acción lenta.

b) Tuberías matriz de acero galvanizado de 6" de diámetro y de hierro fundido de 6" y 4" de diámetro, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir y desde este punto hasta la población de Jarabacoa con tubería de hierro fundido de 8" de diámetro. Estos trabajos serán ejecutados de conformidad con el Art. 4 del presente contrato.

c) Aparatos de clorinación, instalados dentro de un edificio de concreto a ser construido por la Compañía.

d) Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

e) Sistema de distribución incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

f) Construcción de un camino carretero de 500 metros para el fácil acceso a la toma de agua.

g) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, en el recinto de la toma, para alojamiento del Encargado de la Toma de Agua.

VIII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LA JAGUA.

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano N° 8 y las especificaciones contenidas en el

mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) La fuente de abastecimiento de agua para este acueducto, colocada desde el punto de empalme en la línea de Salcedo hasta la Jagua. Estos trabajos serán ejecutados conforme se establece en el Art. 4 del presente contrato.

c) Reservoir de acero de 50.000 galones de capacidad.

d) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

IX.— ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE LA ROMANA.

El acueducto para esta ciudad será construido de acuerdo con el plano N° 9 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Construcción de una nueva estructura en la toma de agua y colocación tuberías de concreto de 12" de diámetro para conducir el agua desde la toma hasta la planta de bombas.

b) Tubería matriz de concreto de 12" de diámetro, instalada desde la planta de bombas hasta los filtros de arena del tipo de acción lenta. Estos trabajos serán ejecutados de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del presente contrato.

c) Construcción de cámaras de sedimentación y filtros de arena del tipo de acción lenta, con una capacidad para un millón (1,000,000) de galones por día.

d) Planta de Bombas, incluyendo edificio, dos bombas, cada una, de 1,000,000 de galones de capacidad, operadas por medio de motores diesel adecuados.

e) Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

f) Reservoir de acero de 500,000 galones de capacidad.

g) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

h) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del Encargado Plantas.

X.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LA VICTORIA.

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano N° 10 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro,

colocada desde la tubería matriz de 30" del acueducto de Ciudad Trujillo en la carretera Duarte hasta La Victoria. Estos trabajos serán ejecutados de conformidad con lo establecido en el Art. 4 del presente contrato.

b) Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

c) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

d) Construcción de un camino carretero de 10 kilómetros, para el fácil acceso a lo largo de la línea matriz.

XI.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA RIVA.

Este acueducto para la población de Villa Riva, será construido de acuerdo con el plano N° 11 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua, consistente en estructura de concreto con tuberías a la planta de bombas.

b) Planta de Bombas, incluyendo edificio, cuatro bombas, cada una de 200,000 galones diario de capacidad, operadas por medio de motores diesel adecuados.

c) Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta bombas.

d) Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro, colocada desde la planta de bombas a los tanques de sedimentación y filtros de arena del tipo de acción lenta a ser construidos por la Compañía, de aquí al reservoir y desde éste al sistema de distribución. Estos trabajos serán realizados de conformidad con las disposiciones del Art. 4, del presente contrato.

e) Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

f) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos comerciales y protección contra incendios.

XII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CASTILLO.

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano N° 12 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua con tubería de infiltración de concreto instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) Planta de bombas, incluyendo edificio, dos bombas, ca-

da una de 500,000 galones diarios de capacidad, operadas por medio de motores diesel adecuados.

c) Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

d) Tubería matriz de hierro fundido de 8" de diámetro, colocada desde la planta de bomba hasta el sistema de distribución. Estos trabajos serán ejecutados de conformidad con lo establecido en el Art. 4 del presente contrato.

e) Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

f) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

g) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del Encargado.

XIII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE HOSTOS.

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano N° 13 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) La toma de agua, planta de bombas, aparatos de cloro y reservoir, instalados para suministro de agua a la población de Castillo, servirán, además para fuente de abastecimiento del acueducto para Hostos.

b) Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro, colocada desde el reservoir del acueducto de Castillo, hasta el sistema de distribución del acueducto de Hostos. Estos trabajos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Art. 4 del presente contrato.

c) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

XIV.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CABREIRA.

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano N° 14 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua con tubería de infiltración de concreto instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) Aparatos de clorinación, instalados dentro de un edificio de concreto a ser construido por la Compañía.

c) Tubería matriz de hierro fundido de 6" y 4" de diámetro, colocada desde la toma de agua al sistema de distribución.

Este trabajo se realizará de conformidad con lo establecido en el Art. 4 del presente contrato.

- d) Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.
- e) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.
- f) Construcción de un camino carretero de 500 metros para el fácil acceso a la toma de agua.
- g) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del Encargado de la toma de agua.

XV.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE RIO SAN JUAN.

El acueducto para esta población de Río San Juan, será construido de acuerdo con el plano N° 15 y las especificaciones contenidas en el mismo todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

- a) Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.
- b) Planta de bombas, incluyendo edificio, dos bombas, cada una de 150,000 galones diarios de capacidad, operadas por medio de motores diesel adecuados.
- c) Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.
- d) Tubería matriz de hierro fundido de 6" y 4" de diámetro, colocada desde la planta de bombas hasta el sistema de distribución. Este trabajo se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el Art. 4 del presente contrato.
- e) Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.
- f) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.
- g) Construcción de un camino carretero de 3,500 metros, para el acceso a la toma de agua y filtros.
- h) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, en el recinto de la toma, para alojamiento del Encargado de la misma.

XVI.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE PEÑA (TAMBORIL).

El acueducto para esta población de Peña, se construirá de acuerdo con el plano N° 16 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Perforación de dos pozos en sitios convenientemente seleccionados y debidamente aprobados por el Director General de Acueducto, los cuales servirán de fuente de abastecimiento para este acueducto.

b) En un edificio de concreto a ser construido por la Compañía, se instalarán dos bombas, cada una de 60 galones por minuto y una bomba de presión de 200 galones por minuto, operada por medio de un motor eléctrico para protección contra incendios.

c) Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

d) La línea de transmisión de fuerza eléctrica entre las líneas principales de la Compañía Eléctrica de Santo Domingo y la planta de bombas, será reacondicionada y reformada para proveer corriente eléctrica de 220 voltios, trifásica, para el uso de los motores eléctricos de dicha planta.

e) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

f) El actual reservoir existente en dicha población de Peña, se mantendrá en servicio.

XVII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE JANICO.

Este acueducto será construido de acuerdo con el plano N° 17 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Se continuará utilizando la toma de agua existente, la cual será conectada a los filtros del tipo de acción lenta, por medio de una tubería de 12" de concreto.

b) Construcción de cámaras de sedimentación y filtros de arena del tipo de acción lenta, con una capacidad de 50 galones por minuto.

c) En la planta de bombas existente se instalarán dos nuevas bombas de 20 galones por minuto cada una, las cuales serán operadas por medio del equipo hidráulico existente.

d) Aparatos de clorinación, instalados dentro de un edificio de concreto a ser construido por la Compañía.

e) Tubería matriz de acero de 21½" de diámetro y de hierro fundido de 4" de diámetro. Este trabajo se ejecutará de conformidad con lo establecido en el Art. 4 del presente contrato.

f) Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

g) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

h) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc; para alojamiento del Encargado toma de agua.

XVIII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LOS LLANOS.

Este acueducto será construído de acuerdo con el plano N° 18 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Perforación de dos pozos en sitio convenientemente seleccionado y debidamente aprobado por el Director General de Acueductos, los cuales servirán de fuente de abastecimiento para este acueducto.

b) Planta de bombas, incluyendo edificio, dos bombas, cada una de 85,000 galones diarios de capacidad, operada por motores diesel adecuados.

c) Aparato de clorinación, consistente en un hipoclorinador instalado en el edificio de la planta de bombas.

d) Tubería matriz de hierro fundido de 4" de diámetro, colocada desde la planta de bombas al sistema de distribución. Este trabajo se realizará de conformidad con lo establecido en el Art. 4 del presente contrato.

e) Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

f) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

g) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del Encargado planta bombas.

XIX.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE PADRE LAS CASAS.

El acueducto para Padre Las Casas será construído de acuerdo con el plano N° 19 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua consistente en una estructura de concreto y una cámara de grava.

b) Cámara de sedimentación y filtros de arena del tipo de acción lenta, con una capacidad para 150,000 galones diarios.

c) Aparatos de clorinación, instalados dentro de un edificio de concreto construído conjuntamente con la estructura de los filtros.

d) Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro, colocada desde los filtros hasta el sistema de distribución. Estos trabajos se ejecutarán de conformidad con lo que se establece en el Art. 4 del presente contrato

- e) Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.
- f) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.
- g) Construcción de 1 kilómetro de camino carretero para el acceso a la toma de agua y filtros.
- h) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del Encargado.

XX.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION RAMON SANTANA.

El acueducto para la población de Ramón Santana, será construido de acuerdo con el plano N° 20 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

- a) Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.
- b) Planta de bombas, incluyendo edificios, dos bombas, cada una de 150,000 galones diarios de capacidad, operadas por medio de motores diesel adecuados.
- c) Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.
- d) Tubería matriz de hierro fundido de 4" de diámetro colocada desde la planta de bombas hasta el sistema de distribución. Estos trabajos se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en el Art. 4 del presente contrato.
- e) Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.
- f) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para rendir un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendio.
- g) Construcción de un camino carretero de 1 kilómetro para el fácil acceso a la planta de bombas.

XXI.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE ENRIQUILLO.

El acueducto para Enriquillo será construido de acuerdo con el plano N° 21 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

- a) Una toma de agua consistente en una estructura de concreto armado.
- b) Cámara de sedimentación y filtros de arena del tipo de acción lenta, con una capacidad para 100 galones por minuto.
- c) Aparato de clorinación, consistente en un hipoclorina-

dor instalado dentro de un edificio construído conjuntamente con la estructura de los filtros.

d) Tubería matriz de hierro fundido de 6" y 4", de diámetro, colocada desde la toma de agua al sistema de distribución. Este trabajo se ejecutará de acuerdo con lo que establece en Art. 4 del presente contrato.

e) Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

f) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

g) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del Encargado de la Toma de Agua y Filtros.

XXII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CASTAÑUELAS.

El acueducto para Castañuelas será construído de acuerdo con el plano N° 22 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) La toma de agua, planta de bombas y aparatos de clorinación existentes para el abastecimiento de Villa Isabel, servirán también para suplir al acueducto de Castañuelas.

b) Tubería matriz de hierro fundido de 4" de diámetro, colocada desde la planta de bombas de Villa Isabel hasta el sistema de distribución en Castañuelas. Este trabajo se ejecutará de acuerdo con lo que establece el Art. 4 del presente contrato.

c) Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

d) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

XXIII.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE JOSE TRUJILLO VALDEZ.

Este acueducto será construído de acuerdo con el plano N° 23 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Toma de agua, filtros y aparatos de clorinación del acueducto de Neyba, serán empleados también para el acueducto de José Trujillo Valdez.

b) Tubería matriz de hierro fundido de 4" de diámetro, colocada desde un punto conveniente en la tubería matriz que suministra agua a Neyba, hasta la población de José Trujillo Valdez. Este trabajo se efectuará de acuerdo con lo que dispone el Art. 4 del presente contrato.

c) Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

d) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

XXIV.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE EL CERCADO.

El acueducto para El Cercado será construido de acuerdo con el plano N° 24 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua con tubería de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) Aparatos de clorinación, instalados dentro de un edificio de concreto a ser construido por la Compañía.

c) Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro colocada desde la toma de agua hasta el sistema de distribución. Este trabajo se ejecutará de conformidad con lo que establece el Art. 4 del presente contrato.

d) Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

e) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

f) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del Encargado de la Toma de Agua.

XXV.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE TAMA- YO.

Este acueducto será construido de conformidad con el plano N° 25 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua consistente en la construcción apropiada de un pozo de succión en el canal de riego.

b) Cámaras de sedimentación y filtros de arena del tipo de acción lenta, con una capacidad de 150 galones por minuto.

c) Planta de bombas y planta eléctrica, incluyendo dos edificios de concreto, dos bombas de alta presión y dos de baja presión, operadas por medio de motores eléctricos, cada una con una capacidad de 216,000 galones diarios; y dos generadores eléctricos de 25 KWH cada uno con sus tableros de control.

d) Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

e) Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro colocada desde la planta de bombas hasta el sistema de distri-

bución. Este trabajo se ejecutará de conformidad con lo que establece el Art. 4 del presente contrato.

f) Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

g) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

h) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del Encargado plantas.

XXVI.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LOS MINAS.

El acueducto para Los Minas será construido de acuerdo con el plano N° 26 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Tubería matriz de acero galvanizado de 2" de diámetro, colocada desde un empalme en la tubería de 12" en la carretera Mella, hasta el poblado de Los Minas. Este trabajo se ejecutará de conformidad con lo que establece el Art. 4 del presente contrato.

b) Construcción de dos fuentes públicas, con sus piletas abrevaderos, en sitios a ser seleccionados por el Gobierno.

XXVII.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MENDOZA.

El sistema de acueducto para Mendoza, será construido de acuerdo con el plano N° 27 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Tubería matriz de acero galvanizado de 2" de diámetro, colocada desde un empalme en la tubería de 12" en la carretera Mella hasta el poblado de Mendoza. Este trabajo se ejecutará de conformidad con lo que establece el Art. 4 del presente contrato.

b) Construcción de cuatro fuentes públicas, con sus piletas abrevaderos, en sitios a ser seleccionados por el Gobierno.

XXVIII.—ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MALMON.

Este acueducto será construido de acuerdo con el plano N° 28 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua, consistente en una adecuada estructura de concreto.

b) Cámara de sedimentación y filtro de arena del tipo de acción lenta, con una capacidad para 100 galones por minuto.

c) Planta de bombas, incluyendo edificio, dos bombas, cada una de 150,000 galones de capacidad, operadas por medio de motores diesel adecuados.

d) Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

e) Tubería matriz de hierro fundido de 6" y 4" de diámetro, colocada desde la planta de bombas hasta el sistema de distribución. Este trabajo se ejecutará de conformidad con lo que se establece en el Art. 4 del presente contrato.

f) Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

g) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

h) Construcción de tres fuentes públicas, con sus piletas abrevaderos, en sitios a ser seleccionados por el Gobierno.

i) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del Encargado de la planta de bombas.

XXIX.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE PIEDRA BLANCA.

El acueducto para la población de Piedra Blanca será construido de acuerdo con el plano N° 29 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) Planta de bombas, incluyendo edificio, dos bombas, cada una de 108,000 galones diarios de capacidad, operadas por medio de motores diesel adecuados.

c) Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

d) Tubería matriz de hierro fundido de 4" de diámetro, colocadas desde la planta de bombas hasta la población de Piedra Blanca. Este trabajo se ejecutará de conformidad con lo que se establece en el Art. 4 del presente contrato.

e) Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

f) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

g) Construcción de tres fuentes públicas, con sus piletas abrevaderos, en sitios a ser seleccionados por el Gobierno.

XXX.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LA PIÑA, JIMA Y JIMA ABAJO.

! Esta obra será ejecutada de acuerdo con el plano N° 30

y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) Planta de bombas, incluyendo edificio, dos bombas, cada una de 200,000 galones diarios de capacidad, operadas por medio de motores diesel adecuados.

c) Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

d) Tubería matriz de hierro fundido de 6" de diámetro colocada desde la planta de bombas hasta La Piña. Este trabajo será ejecutado de conformidad a lo que se establece en el Art. 4 del presente contrato.

e) Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

f) Sistema de distribución en La Piña, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

g) Construcción de fuentes públicas con sus piletas abrevaderos en las Secciones de Jima y Jima Abajo, en sitios a ser seleccionados por el Gobierno, hasta cubrir un total de nueve.

h) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del Encargado de la planta de bombas.

XXXI.— ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CEVICOS.

El acueducto para Cevicos será construido de acuerdo con el plano N° 31 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) Planta de bombas, incluyendo edificio, dos bombas, cada una de 85,000 galones diarios de capacidad, operadas por medio de motores diesel.

c) Aparatos de clorinación, instalados dentro del edificio de la planta de bombas.

d) Tubería matriz de 4" de diámetro, de hierro fundido, colocada desde la planta de bombas hasta la población. Este trabajo deberá ser ejecutado de conformidad con lo que establece el Art. 4 del presente contrato.

e) Reservoir de acero de 50,000 galones de capacidad.

f) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas,

hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

g) Construcción de una casa de madera, piso de cemento, techada de zinc, para alojamiento del Encargado de la planta de bombas.

XXXII.— ACUEDUCTO PARA LAS POBLACIONES DE J. J. PUELLO, TIERRA VIRGEN Y GRANADA.

Esta obra será ejecutada de acuerdo con el plano N° 32 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) Tubería matriz de 2½", 2", 1½" y 1" de diámetro, de acero galvanizado, colocada desde la toma de agua en Los Pinos, para abastecer a J. J. Puello, Tierra Virgen y Granada. Este trabajo se ejecutará de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 4 del presente contrato.

c) Planta de bombas, incluyendo edificio, tres bombas de 10 galones por minuto, de capacidad, operadas por medio de motores diesel adecuados, instalada en un punto desde donde es necesario bombear el agua hasta Tierra Virgen.

d) Construcción de tres reservorios de concreto armado, uno de 5,000 galones de capacidad situado en la planta de bombas antes descrita y dos de 3,500 galones de capacidad cada uno, localizados en Tierra Virgen.

e) Construcción de fuentes públicas, con sus piletas abrevaderos, en sitios a ser seleccionados por el Gobierno en puntos adyacentes a la línea matriz.

XXXIII.— ACUEDUCTO PARA LAS POBLACIONES DE RIO VERDE ARIIBA, RIO VERDE ABAJO, NARANJAL Y MIRADOR.

Esta obra se ejecutará de acuerdo con el plano N° 33 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) La fuente para el suministro de agua a este sistema se tomará de la planta de bombas existentes para abastecimiento a Santo Cerro. El empalme correspondiente se efectuará en el mismo edificio donde están alojadas las bombas.

b) En el mismo edificio ya citado, se instalará una bomba adicional a las ya existentes, con una capacidad de 20 galones por minuto, operada por medio de un motor eléctrico.

c) Tubería matriz de acero galvanizado de 2½" 2" y 1"

de diámetro, colocada desde la planta de bombas mencionada y las secciones de Río Verde Arriba, Río Verde Abajo, Naranjal y Mirador. Estos trabajos se efectuarán de conformidad con lo que establece el Art. 4 del presente contrato.

d) Construcción de las acometidas necesarias para servicio doméstico en las viviendas a ser servidas en el trayecto cubierto por la línea matriz.

e) Construcción de tres fuentes públicas, con sus piletas abrevaderos, en sitios a ser seleccionados por el Gobierno, adyacentes a la línea matriz.

f) Reservoir de acero de 12,000 galones de capacidad.

XXXIV.—CONSTRUCCION DE UNA NUEVA TOMA DE AGUA, INCLUYENDO SIETE KILOMETROS DE TUBERIA MATRIZ DE 12", PARA EL ACUEDUCTO DE BANI.

Esta obra será ejecutada de conformidad con el plano N° 34 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá principalmente en lo siguiente:

a) Una toma de agua con tuberías de infiltración de concreto, instalada dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) Tubería matriz de 12" de diámetro, con concreto y acero pre-estirado colocada desde la toma de agua hasta la ciudad de Bani. Este trabajo se efectuará de acuerdo con lo que se establece en el Art. 5 del presente contrato.

c) Aparatos de clorinación, instalados dentro de un edificio de concreto a ser construido por la Compañía.

d) Reservoir de acero de 200,000 galones de capacidad.

XXXV.— EXTENSIONES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA A BARRIOS DE MEJORAMIENTO SOCIAL.

Se efectuarán extensiones para suministro de agua a barrios de Mejoramiento Social en los sitios descritos a continuación:

- a) Ciudad Trujillo.
- b) San Pedro de Macorís,
- c) San Cristóbal,
- d) Puerto Plata,
- e) Monte Cristi,
- f) Azua, y
- g) Bani.

Estos trabajos consistirán principalmente, en extensiones al sistema de distribución en las poblaciones apuntadas, inclu-

yendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales y protección contra incendios.

PARRAFO.— Se señala de manera expresa, que todos los planos a que se hace mención en este artículo, marcados del número UNO (1) AL TREINTA Y CUATRO (34), ambos inclusive, así como a las especificaciones y notas contenidas en los mismos, como también las especificaciones escritas relativas a tuberías de concreto, forman parte de este contrato y tienen por lo tanto la misma fuerza y vigor que si se encontraran en el cuerpo del mismo.

Art. 3.— Queda entendido que las tomas de agua serán construídas ajustándose a las normas de la buena ingeniería para proveer, en cada caso, la cantidad de agua necesaria con un sistema de purificación adecuado para suministrar agua de buena calidad.

PARRAFO.— Antes de procederse a la construcción de una toma de agua cualquiera, la Compañía someterá a la aprobación del Gobierno planos detallados de las mismas.

Art. 4.— Los trabajos de colocación de las tuberías matrices de los distintos acueductos aquí contratados, incluirán válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción de concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

Art. 5.— Toda la tubería de concreto de 12" de diámetro a ser usada para la ejecución de los trabajos incluidos en el presente contrato, será del tipo conocido como "Tubo de Presión de Concreto y Acero Prestirado", la cual se fabricará y colocará de acuerdo con las especificaciones anexas que forman parte del presente contrato.

Art. 6.— Queda convenido que en los lugares donde existen sistemas de abastecimientos de agua, la Compañía podrá hacer uso de las tuberías existentes que vayan a ser removidas, una vez comprobada por el Gobierno sus buenas condiciones.

Art. 7.— Queda expresamente convenido que los contadores e hidrantes a ser utilizados en la ejecución de los trabajos incluidos en el presente contrato, serán similares a los que tiene

en uso actualmente el Acueducto de Ciudad Trujillo, o de otra marca de igual calidad, sujeto a la aprobación del Director General de Acueductos.

Art. 8.— La Compañía queda obligada a efectuar las reparaciones de caminos, calles y aceras en los cuales se hayan practicado roturas para apertura de zanjas, etc., en la ejecución de las obras aquí contratadas. Dichas reparaciones consistirán en el relleno cuidadoso de todas las zanjas a fin de obtener la mayor compactación posible y la superficie de las mismas terminada de conformidad con el afirmado o pavimento que antes existía.

Art. 9.— La Compañía se compromete a construir en los lugares que de acuerdo con el núcleo de población lo exija y a discreción del Director General de Acueductos de la República, las fuentes públicas y abrevaderos que fueren necesarios siguiendo al efecto como modelo los que corrientemente se construyan para esos fines.

Art. 10.— Queda convenido que la Compañía estará autorizada, sin restricciones o ulteriores permisos, para importar directamente o por mediación de alguna entidad comercial establecida en el país, libre de derechos de Aduanas e impuestos de Rentas Internas, así como de cualquier otro derecho o impuesto, fiscal o municipal, que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante, todas las herramientas, equipos, vehículos de motor y sus accesorios, útiles de campamento y de oficina que fuere necesario utilizar en los trabajos objeto de este contrato, así como todos los materiales que requieran las obras a ser ejecutadas, incluyendo gasolina, aceite, grasa y combustible en general. Sin embargo, la Compañía conviene en pagar el servicio de "arrimo" de conformidad con los preceptos legales vigentes. Los artículos importados de conformidad con lo estipulado arriba, no podrán ser vendidos, traspasados ni cedidos en el país, sino previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, salvo las disposiciones contenidas en la Ley N° 1555 del 31 de Octubre de 1947 y en la Ley N° 2362 del 22 de Abril de 1950. Queda entendido, además, que la Compañía puede reexportar, sin restricciones o ulteriores permisos, dichos artículos, si así lo desea, libre de derechos e impuestos de exportación.

Art. 11.— La Compañía estará exonerada del pago de impuestos o sellos de Rentas Internas para la obtención de documentos y certificaciones que sean necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, así como también estará exonerada del pago de cualquier impuesto, fiscal o municipal, que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante.

PARRAFO.— Excepciones. No se reputarán como incluidos en las exoneraciones a que se refiere este artículo los siguientes impuestos:

a) La obtención de matrículas y placas para vehículos de motor, cuyo costo será cubierto por la Compañía de acuerdo con la Ley; y,

b) El impuesto sobre Beneficio o cualquier otro impuesto similar que se establezca en el futuro, quedando convenido que para la aplicación de este impuesto se establece una presunción de que la Compañía obtendrá un beneficio neto igual al 10% (diez por ciento) de la suma que reciba del Gobierno en el curso de un año fiscal por concepto de trabajos ejecutados dentro del presente contrato. Esta presunción no estará sujeta a la prueba en contrario. Para la comprobación de la suma pagada por el Gobierno a la Compañía en un año fiscal, dentro de los trabajos objeto del presente contrato, la oficina responsable para el cobro del impuesto solicitará la información correspondiente a la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público.

Art. 12.— Queda entendido que todos los vehículos al servicio de la Compañía en la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, estarán autorizados al libre tránsito por las carreteras, puentes y caminos de la República, con sujeción a la Ley, sin costo alguno de peaje u otro impuesto análogo.

Art. 13.— Queda convenido que la Compañía podrá extraer del lecho y de las márgenes de los ríos, dentro de los límites establecidos para la zona de dominio público, todo el cascajo gravilla y arena necesarios para los trabajos comprendidos dentro del presente contrato.

Art. 14.— Queda entendido que no corresponde a la Compañía hacer gastos para la adquisición de terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras bajo este contrato, ni el pago de indemnización alguna por el cruce de propiedades particulares.

Art. 15.— La Compañía garantiza que todos los trabajos objeto de este contrato, quedarán bien terminados y que su ejecución quedará dentro de las especificaciones establecidas y garantiza, además su buen funcionamiento durante un (1) año después de su terminación, computado a partir de la fecha en que la obra u obras sean aceptadas por el Gobierno quien a su vez se compromete a hacer la inspección final de dicha obra u obras dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación escrita de la Compañía. La obra u obras se considerarán aceptadas a no ser que dentro de los cinco días siguientes

tes de la inspección final el Gobierno le dé aviso por escrito a la Compañía de cualquier desperfecto de construcción o de materiales. En este caso la Compañía se compromete a corregir tal desperfecto y a hacer cualquier reparación que pudiere llegar a ser necesaria debido a tales causas cubriendo la Compañía todos los gastos correspondientes. Hechas las correcciones la Compañía notificará por escrito al Gobierno para que inspeccione y acepte la obra u obras dentro de los treinta (30) días siguientes. Queda entendido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía, durante dicho período de un (1) año, ejecutar reparaciones o reconstrucciones que pudieren llegar a ser necesarias debido a causas de fuerza mayor o a la negligencia de los empleados del Gobierno encargados de la operación y mantenimiento de las obras o a los actos de terceros.

Art. 16.— Queda entendido que el Gobierno prestará a la Compañía su cooperación en el sentido de obtener permisos y licencias de importación en los casos que tales permisos y licencias sean necesarios para el embarque de equipos y materiales. Del mismo modo la Compañía se compromete a efectuar sus embarques de equipos y materiales por su propia cuenta y riesgo, a la mayor brevedad posible después de la firma del presente contrato, como también a iniciar y continuar los trabajos con la mayor rapidez posible hasta su completa terminación.

Art. 17.— En el caso de interrupciones en la ejecución de las obras objeto del presente contrato, por razones de fuerza mayor o por cualquier causa razonable fuera del control de la Compañía o del Gobierno, como puede ser el caso por causas de epidemias, guerra, hostilidades o restricciones impuestas por Gobiernos Extranjeros para la exportación de materiales requeridos para tales obras, etc., el límite de tiempo establecido en el Art. 19 del presente contrato para la terminación de estas obras será extendido por un período de tiempo igual a la duración de tales impedimentos. En la eventualidad de que la completa terminación de las obras o alguna parte o partes de las mismas sean impedidas o impracticables por las razones arriba mencionadas, entonces, si en tal caso el contrato es terminado, queda entendido que se hará una liquidación con la Compañía por medio de negociaciones directas entre las partes o por medio de arbitraje, tomando en consideración para tal fin, los pagos hechos previamente por el Gobierno y el total de trabajo realizado por la Compañía, así como también los demás gastos y perjuicios ocasionados a la Compañía dentro del presente contrato.

Art. 18.— El Gobierno pagará a la Compañía por la cabal ejecución de las obras objeto de este contrato, la suma de

OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOLARES (\$8,360,000.00), en la forma y con sujeción a las estipulaciones siguientes:

- | | |
|--|----------------------|
| a) — Doce (12) pagos mensuales comprendidos de Enero a Diciembre de 1952, sujetos al progreso de los trabajos a la satisfacción del Gobierno y al valor de la parte ejecutada de los mismos, más el valor comprobado de las tuberías, piezas especiales y otros productos similares, totalmente fabricados, como también tanques de acero, bombas y motores que han de usarse en la ejecución de los trabajos y que se encuentren disponibles en el país; c/u a \$265,000.00 | \$3,180,000.00 |
| b) — Dos (2) pagos mensuales correspondientes a Enero y Febrero de 1953, sujetos a las condiciones establecidas en el apartado (a); c/u a \$350,000.00 | 700,000.00 |
| c) — Dos (2) pagos mensuales correspondientes a Marzo y Abril de 1953, sujetos a las condiciones establecidas en el apartado (a); c/u a \$440,000.00 | 880,000.00 |
| d) — Ocho (8) pagos mensuales correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 1953, ambos inclusive, sujetos a las condiciones establecidas en el apartado (a); c/u a \$450,000.00 .. | 3,600,000.00 |
| | <hr/> \$8,360,000.00 |

Párrafo.— De conformidad con lo que prescribe el Art. 2, apartado (b) de la Ley Monetaria de la República Dominicana, Nº 1528, del 9 de Octubre de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6699, se estipula expresamente en este contrato que los pagos en el mismo previstos se realizarán sobre la base del patrón dólar de los Estados Unidos de América.

Art. 19.— La Compañía se compromete a terminar todas las obras objeto del presente contrato, en o antes del mes de Noviembre del año 1953, salvo causas justificadas de fuerza mayor.

Art. 20.— En vista de que los trabajos objeto del presente contrato son de interés nacional y debe realizarse dentro de un plazo determinado, durante su ejecución la Compañía queda autorizada para extender, en los casos y ocasiones en que lo

considere necesario, la jornada de trabajo de los trabajadores empleados en conexión con la ejecución del mismo, por sobre el límite de ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales, establecido por la Ley N° 1075, sobre Jornadas de Trabajo, de fecha 4 de Enero de 1946. Queda entendido, sin embargo, que la Compañía cumplirá con todas las estipulaciones de la Ley N° 1075, en lo que se refiere al pago de las horas extraordinarias de trabajo.

Art. 21.— La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego, tendrá derecho en todo tiempo a inspeccionar el curso de los trabajos y mantener el debido control de las importaciones que sean hechas de conformidad con lo establecido en el Art. 10 del presente contrato, por medio de los organismos o personas que designe.

Art. 22.— Se establece que el Gobierno no hará reclamaciones por la baja de precios de materiales o de los jornales, así como tampoco admitirá reclamación alguna de los contratistas porque los materiales de construcción hayan subido de precio o porque los jornales hayan sido elevados en el curso de la ejecución de la obra de que se trate. Queda, pues, a cargo de las partes contratantes, ser favorecidos o ser perjudicados con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la obra de mano.

Art. 23.— Este contrato deberá ser aprobado por el Congreso Nacional.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y el otro para ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 18 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).—Fdos. Ing. J. Mauricio Alvarez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego.— John A. Tapley, Gerente de la Lock Joint Pipe Co. en la Rep. Dom.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente.
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3076, de la Cámara de Diputados, que aprueba un permuta de solares entre el Ayuntamiento de Villa Julia Molina y el señor Rafael Languasco. G. O Nº 7876, del 19 de enero de 1952.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3076.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Julia Molina, en fecha 29 de agosto del año 1951. que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION Nº 21.

Año de 1951.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE JULIA MOLINA,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: que para la prolongación de la calle Núm. 1, es indispensable permutar al señor Rafael Languasco